



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 469 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **998**

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2016

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Caleta Tumbes"; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 39/2016, de fecha 02 de marzo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 3467-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 059/2016, de fecha 31 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; la Carta (DAS) Nº 566 de fecha 01 de abril de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, para el año 2016, en la VIII Región del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Caleta Tumbes", adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos anchoqueta y sardina común.

Que el Departamento de Análisis Sectorial en Memorándum Técnico (DAS) Nº 059/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud sólo en lo relativo al recurso anchoqueta, en virtud del consumo de la cuota del primer periodo de la mencionada pesquería por parte de la organización de pescadores artesanales antes mencionada, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º.- letra A) de la Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **33,773 toneladas de Anchoqueta**, la asignación del periodo enero-agosto y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre, autorizada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Caleta Tumbes", sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en la VIII Región del Biobío.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ccp IMU
CGS/IMU

The official seal of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, featuring the coat of arms of Chile and the text "REPÚBLICA DE CHILE", "MINIST DE ECON. F Y TURISMO", and "SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA". To the right of the seal is a large, stylized signature.

RAÚSÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura